



**VALPARAÍSO**, 13 de octubre de 2021

## **RESOLUCIÓN N° 786**

La Cámara de Diputados, en sesión 91° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Desde un tiempo a la fecha en el seno de nuestro país se ha ido intensificando en la agenda pública un interesante debate en torno a la promoción y protección de nuestro entorno natural. Esta conciencia, cuyos antecedentes jurídicos, se encuentran en nuestra Constitución Política, ha ido adquiriendo mayor relevancia, particularmente en lo que respecta al debate en torno a la existencia en Chile de las denominadas "zonas de sacrificio" ambiental (1), al cambio climático y a la consecuente escasez hídrica que afecta a vastas zonas de nuestra zona centro y sur.

Así las cosas, a nivel normativo, nuestro país actualmente goza de herramientas jurídicas sin mayores precedentes, es decir, Chile en la actualidad cuenta con una ley de bases del medioambiente, cuenta con procedimientos e instituciones sancionatorias, una judicatura especializada y un ministerio que promueve las políticas públicas destinadas a la protección del medioambiente, de acuerdo al sistema de desarrollo sustentable que nuestro país abrazara durante la década de los noventa.

Junto a lo anterior, la existencia del principio de servicio y protección, consagrados en los incisos 4° y 5° del artículo 1° de la Constitución Política República, la cláusula democrática del artículo 4° del mismo texto constitucional y el artículo 19 N° 8 del mismo código político se erigen como los principios fundamentales en el diseño e implementación de las políticas públicas atinentes al medioambiente y que nuestro país debe promover, no sólo como exigencias propias de nuestro derecho interno, sino que también como corolario de numerosos e importantes instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Chile.

Con todo, esta institucionalidad actualmente en forma, todavía tiene algunos vacíos que es imprescindible sortear en aras del compromiso solemne que a nivel internacional nuestro país ha manifestado y que dice relación con el necesario incremento de la participación ciudadana en las políticas y acciones estatales vinculadas a este importante tema de la



agenda pública. En efecto, la participación ciudadana en materia medioambiental y, como otras fases de nuestro desenvolvimiento público, alcanza un bajo nivel todavía, por lo que requerimos de acciones de índole jurídica y administrativo destinadas a sortear de buena manera esta sensible escasez institucional.

De acuerdo a lo anterior, el inicio de un proceso de activación de la sociedad civil a favor del cuidado y preservación del medioambiente -en nuestros tiempos- asume una importancia capital que debe ser fomentada por todos los actores políticos y que haga frente a los grandes desafíos que debe sortear Chile hoy. Actualmente, nuestro país posee, hoy un 21,5 por ciento de áreas silvestres protegidas y la Patagonia concentra el 90 por ciento del total, en circunstancias que el país cuenta con 39 parques nacionales, 48 reservas nacionales y 16 monumentos naturales.

Una mayor participación de la sociedad civil en el destino de nuestro patrimonio ambiental, se manifiesta con el incremento de la llamada "filantropía ambiental", es decir el acto de donar o transferir recursos para la protección y conservación de nuestras áreas de protección ambiental, con ello no sólo se fomenta una mejor gestión a partir de mayores recursos, sino además erige una alianza público privada en la gestión de esta gran tarea y que tanto dividendos ha provisto para Chile en el presente y pasado.

Actualmente, nos encontramos con una bajísima filantropía ambiental, situación que contrasta con naciones como Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Canadá, entre otros, en donde estas acciones propiciadas por personas naturales y jurídicas tienen una alta valoración. Chile en cambio, carece de una política única e integral de donaciones que incentive la filantropía y, más aún la ley chilena castiga tributariamente tales donaciones desincentivando rotundamente estas prácticas cuya finalidad no es otra más que la protección y conservación del medioambiente.

En efecto, si una persona natural quisiera efectuar una donación para la protección ambiental, dicho acto jurídico se encontraría gravado con el impuesto a la herencia, asignaciones y donaciones con cargo al donatario. Por su parte si el donatario fuere una persona jurídica, la donación se estima como gasto rechazado imputándose al impuesto a la renta, situación que sin dudas, genera grandes barreras a la entrada para miles de personas que quisieran aportar a la conservación de nuestro entorno natural.

A mayor abundamiento, y de acuerdo al Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica la institucionalidad y legislación actual no asume al parque urbano como parte del patrimonio



cultural y natural de la ciudad, razón por la cual queda en una situación de vulnerabilidad frente a otros usos de suelo, que suelen ocupar partes de su superficie, como por ejemplo, proyectos de infraestructura vial, redes eléctricas, equipamientos, entre otros (2). Esta situación es perfectamente extrapolable a otros servicios y bienes ambientales como áreas silvestres protegidas, santuarios de la naturaleza, parques nacionales, entre otros.

Así las cosas, urge un mecanismo que incentive esta clase de actos e incentivo en la participación de la sociedad civil en ámbitos de tanta relevancia para Chile, como lo es la protección del medioambiente y, que este grupo de parlamentarios promueve con entusiasmo.

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República el establecimiento de una mesa de trabajo interministerial que promueva y en consecuencia, remita a este congreso un proyecto de ley tendiente a la modificación de nuestra legislación tributaria, con el objeto de fomentar la participación de la sociedad civil en el esfuerzo que actualmente despliegan las autoridades en materia de protección de nuestro entorno natural, con el objeto de incentivar las donaciones con fines medioambientales, eliminando las grandes trabas para estos actos jurídicos actualmente presentes en nuestra legislación, posibilitando con ello, mayores recursos para la conservación medioambiental, elementos esenciales para enfrentar con mayor fuerza los grandes desafíos que impone el cambio climático y otras emergencias-medioambientales que sufre nuestro país y el mundo entero.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA  
GAZITÚA**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario accidental de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

### Notas:

1. Este es el caso del cordón industrial Quintero y Puchuncavi, también lo encontramos en la zona de vertederos existentes en la comuna de Tiltil, entre otras,
2. Institucionalidad para la creación, mantención y conservación de los Parques Urbanos; Investigadores: Carota Salamanca, Alejandra Precht, Marcelo Miranda, Macarena Ibarra, Sonia Reyes-Paecke, en Propuestas para Chile, Centro de Políticas Públicas UC, Santiago 2011.